

CONSTANCIA SECRETARIAL. Informo al señor Juez, que la presente demanda ejecutiva fue inadmitida mediante auto 136 del 29 de mayo de 2023, concediéndosele al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias de que adolecía.

Los términos corrieron así: 31 de mayo, 1, 2, 5 y 6 de junio de 2023.

Durante el término concedido la parte demandante guardo silencio.

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas 13 de junio de 2023.


JORGE ARIEL MARIN TABARES.
SECRETARIO.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO	214/2023
PROCESO	VERBAL SUMARIO NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO DE SERVIDUMBRE MINERA
RADICADO	17442-40-89-001-2023-00001-00
DEMANDANTE	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.
DEMANDADOS	LUIS FERNANDO GARCÍA GARCÍA
	ARABANY GARCÍA RINCON
	NELLY JOHANA MONSALVE ARANGO

OBJETO A DECIDIR.

Mediante auto 136 del 29 de mayo de 2023, se inadmitió la presente DEMANDA DECLARATIVA y se le concedió a la parte actora un término de cinco (5) días, para que la subsanara de los defectos de los cuales adolecía, en los términos allí indicados, empero la misma no fue corregida.

Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo reglado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho procederá con el rechazo de la demanda y ordenará el archivo de las diligencias, previa anotación en sistema Siglo XXI.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO CALDAS**.

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda declarativa promovida por la entidad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., en contra de LUIS FERNANDO GARCÍA GARCÍA, ARABANY GARCÍA RINCON y NELLY JOHANA MONSALVE ARANGO, conforme se expuso en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. No hay lugar a la devolución de los anexos de la demanda, como quiera que la misma fue presentada digitalmente.

TERCERO. Se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa anotación en sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>088</u> del 14 de junio de 2023.	La providencia anterior queda ejecutoriada el 20 de junio de 2023 a las 5 p.m.

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **1c088257320f30fc3a770a4d8675ea3e9cd26b0d115422870f29957d9f21da5a**
Documento generado en 13/06/2023 08:00:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>